



Cerro Sombrero, 21 de noviembre de 2025.

**DECRETO ALCALDÍCIO NUM. 463/SECCION B)**

**VISTOS:**

- 1) Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, en Ley adelante de Transparencia.
- 2) El Decreto Supremo N° 13, del 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285.
- 3) La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 016, de fecha 06 de enero de 2025, que designa subrogancia de Alcalde en forma permanente.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 88 del 22 de enero de 2025, que designa subrogancia de Secretaría Municipal en forma permanente.
- 4) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

**CONSIDERANDO:**

- 1) La Solicitud de Información MU227T0001014, de Patricio Bernales Rojas, cuyo tenor literal es el siguiente: "Solicita corroborar si vuestro municipio ha recibido 2º. cuota de las PPU del archivo adjunto, tanto del periodo 2024 como del periodo 2025, en caso de que así sea y los fondos de terceros ya se hayan remitido a esta Municipalidad, por favor comunicarlo y adjuntar respaldo correspondiente".
- 2) Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la ley de Transparencia.
- 3) Que en virtud de lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguno, que justifique la denegación de la misma.

**D E C R E T O**

**1º ACCÉDASE**, a la entrega de la información indicada en el considerando N° 1 del presente decreto alcaldicio. *De acuerdo a la información entregada por el Encargado de la Unidad de Tránsito de esta entidad edilicia, no se ha recibido pago de 2º. Cuota de permiso de circulación de las PPU año 2024-2025 del archivo enviado por el solicitante, por ende, no se ha remitido fondos de terceros a la Municipalidad de Pelarco.*

**2º ENTRÉGUESE** por la Encargada de Transparencia Municipal, la información solicitada a Patricio Bernales Rojas, a través del medio que se indican: [pcpelarco@gmail.com](mailto:pcpelarco@gmail.com).

**3º DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto anterior.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
**Alcalde (S)**

**JUAN R. VARGAS HERNÁNDEZ**  
**Secretario Municipal (S)**

JVH/GAC/CVV/cvv



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HYAOY8-755>